CONTRATO No. SG-SASI-03-2026

CONTRATISTA	**EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCCIONES S.A.S. – NIT 900.352.345-0**
NIT	**NIT 900.884.802-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**TATIANA CAMARGO VILLANUEVA C.C 52.692.342 BOGOTÁ DC**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y LA TECNIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE CAÑA PANELERA Y FRIJOL VOLUBLE EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA**
VALOR:	**NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE ($ 96.604.114,00)**
PLAZO:	**DOS (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin superar la vigencia de 2026**
SUPERVISOR:	**DIRECTOR DE UMATA**

Entre los suscritos **EDWIN DE JESUS HIGUITA GOEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.035.581.603 de Peque**, Antioquia actuando en nombre del Municipio de Buriticá en calidad de DIRECTOR DE UMATA nombrado bajo el Decreto Municipal Decreto Municipal 096 del 06 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCCIONES S.A.S. – NIT 900.352.345-0**, cuyo representante legal es la señora **TATIANA CAMARGO VILLANUEVA** identificada con **C.C 52.692.342 BOGOTÁ DC** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, literal a), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y LA TECNIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE CAÑA PANELERA Y FRIJOL VOLUBLE EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA**" se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA**:**

- Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
- Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Buriticá Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
- Informar al Municipio de Buriticá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar los pagos correspondientes
- Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
- Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Buriticá Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.

CONTRATO No. SG-SASI-03-2026

- Informar al Municipio de Buriticá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar los pagos correspondientes
- Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Garantizar que los insumos agrícolas, equipos y herramientas cumplan con las condiciones de la ficha técnica en términos de calidad y garantía.
- Entregar los insumos agrícolas, equipos y herramientas debidamente empacados, y en el lugar donde el supervisor le señale (zona urbana y zona rural).
- Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los insumos agrícolas, equipos y herramientas.
- Realizar el cambio de los productos suministrados en caso de no cumplirse con las especificaciones técnicas del mismo o en caso de no corresponder con las solicitadas por el supervisor.
- Llevar el correcto registro del suministro despachado.
- Facilitar la labor de la supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y que surjan en ocasión al contrato.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula cuarta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECCION UMATA y en cabeza de quien designe el secretario de esta dependencia. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato **DOS (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin superar la vigencia de 2026**. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE ($ 96.604.114,00).** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Buriticá, Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a las cantidades de los insumos agrícolas, equipos y herramientas recibidos a entera}

satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

CONTRATO No. SG-SASI-03-2026

DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACION
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP Nro. 00203 del 04 de febrero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **CO1.PCCNTR.9394301**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**EDWIN HIGUITA GÓEZ** Dirección de UMATA
Proyectó:	W. Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación